

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

Auto Interlocutorio No 265 (1ª instancia)

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Santiago de Cali, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Rad – 76-001-31-03-010-2020-00139-00

Ha correspondido conocer la presente demanda VERBAL “CANCELACIÓN Y LEVANTAMIENTO DE GRAVAMEN HIPOTECARIO POR PRESCRIPCIÓN DE LA OBLIGACIÓN”, interpuesta por PAULO CESAR ESCOBAR SERNA en contra de COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DE PRODUCTORA DE PAPELES S.A. COOPROPAL S.A, y de su estudio preliminar se observa lo siguiente:

Debe allegar actualizado el certificado de tradición del inmueble cuya hipoteca se pretende prescribir y relacionado en las pruebas documentales.

La copia de la escritura No. 5138 de agosto de 1994 de la Notaria 9ª de Cali, en formato pdf, no es legible, por lo tanto, debe allegarlo nuevamente de forma tal que sea fácil su lectura.

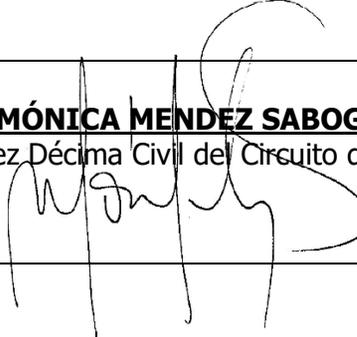
No allegó en formato pdf la escritura No. 4.723 del 28-12-1998 de la Notaria 6ª de Cali, relacionada en las pruebas documentales.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

INADMITIR la presente demanda y conceder al actor un término de cinco (5) días para que la corrija so pena de rechazo sino lo hiciere.

NOTIFÍQUESE

 <p>Libertad y Orden República de Colombia</p>	<p>MÓNICA MENDEZ SABOGAL Juez Décima Civil del Circuito de Cali</p> 
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

J.V.